



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 catorce horas del día 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho**, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA ACREDITARSE Y SUFRAGAR A LOS MILITANTES QUE FUNGEN COMO SECRETARIOS DE ACCIÓN JUVENIL EN LAS ALCALDÍAS DE LOS DIECISÉIS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS ALCALDÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE. Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento.-----

Ernesto Sánchez Rodríguez, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y Presidente de la Comisión Electoral. -----

-----DOY FE.

ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, México D.F.
Tel. 52420600, www.pancdmx.org.mx



ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA ACREDITARSE Y SUFRAGAR A LOS MILITANTES QUE FUNGEN COMO SECRETARIOS DE ACCIÓN JUVENIL EN LAS DELEGACIONES EN LOS DIECISÉIS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS ALCALDÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE.

ANTECEDENTES

1. El 15 de noviembre de 2018, fue publicada en estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México la Convocatoria para realizar la XIV Asamblea Estatal de Acción Juvenil a celebrarse el 15 de diciembre a las 9:00 horas en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, en la que se renovará al Secretario Regional de Acción Juvenil de la Ciudad de México para el periodo 2018-2020.
2. El 07 de diciembre de 2018, se recibió ante la Presidencia de la Comisión Electoral, esto es, ante el Secretario General del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México escrito de la C. **VERÓNICA DANIELA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN** en su carácter de Secretaria de Acción Juvenil en el Comité de la Alcaldía de Iztapalapa, por medio del cual solicita protección de sus derechos políticos electorales como militante de Acción Nacional.
3. El 07 de diciembre de 2018, se recibió ante la Presidencia de la Comisión Electoral, esto es, ante el Secretario General del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México escrito de la C. **MARA DANIELA BAHENA PÉREZ BRAVO** en su carácter de Secretaria de

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5242 0600, www.pancdmx.org.mx



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

- Acción Juvenil en el Comité de la Alcaldía de Tlalpan, por medio del cual solicita protección de sus derechos políticos electorales como militante de Acción Nacional.
4. El 07 de diciembre de 2018, se recibió ante la Presidencia de la Comisión Electoral, esto es, ante el Secretario General del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México escrito del C. **Emmanuel García Guerrero** en su carácter de Secretario de Acción Juvenil en el Comité de la Alcaldía de Cuauhtémoc, por medio del cual solicita protección de sus derechos políticos electorales como militante de Acción Nacional.
 5. El 10 de diciembre de 2018 sesionó esta Comisión Electoral para aprobar el presente Acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que los escritos se sustentan en que los referidos militantes se presentaron en su respectivo Comité Directivo para aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. – Que promueven, de manera expedita, solicitud para la protección de sus derechos políticos electorales del militante en su vertiente de miembros de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional.

TERCERO. – Que esta Comisión Electoral es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil; así como lo dispuesto



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

en el último párrafo de la Convocatoria para la Asamblea Estatal de Acción Juvenil.

CUARTO. – Que el artículo 5 del Reglamento de Acción Juvenil señala que son miembros de Acción Juvenil, los militantes cuya edad sea menor de 26 años y al que cumplirlos se pierde la membresía, salvo en los casos previstos en el artículo 10 del referido ordenamiento.

QUINTO. – Por su parte, el artículo 10 señala lo siguiente:

Artículo 10. – Los secretarios de Acción Juvenil electos o designados de todos los niveles, así como los miembros de la secretaría juvenil electos que cumplan los 26 años, permanecerán hasta terminar su periodo.

[...]

En tal sentido, resulta evidente, quienes se encuentran como secretarios de Acción Juvenil de forma electa o designada, así como los miembros de la misma, que cumplan los 26 años de edad, no pierden derecho a ser considerados como miembros de Acción Juvenil, pues como lo marca dicho ordenamiento, deben permanecer en su cargo hasta terminar su periodo.

Por lo que, al encontrarse en el supuesto de excepción, es decir, ser Secretario de Acción Juvenil de alguna alcaldía hasta la conclusión de su periodo, mantiene los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento de Acción Juvenil.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

Establecer lo contrario, representaría vulnerar la esfera de derechos adquiridos, en principio previstos en el Artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala:

Artículo 1ro. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Toda la autoridad, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

Esta comisión Electoral no pasa por alto que la vigencia de los derechos humanos en un país no sólo depende de que éstos sean reconocidos en la Constitución, en las leyes, o bien, ser parte de diversos tratados que consagran derechos humanos, ni tampoco por el hecho de que tengan tribunales bien organizados y procesos ajustados a los estándares internacionales en donde se puedan hacer exigibles esos derechos. Para lograr la plena vigencia se requiere, entre otras cosas, superar el creciente problema relativo a que las grandes capas de la sociedad no cuentan con los mecanismos adecuados que les faciliten el acceso a esos sistemas, así como lograr que los operadores jurídicos y en especial los encargados de

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5242 0600, www.pancdmx.org.mx



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

procurar y administrar justicia en todos los ámbitos, conozcan el texto, el sentido, el alcance y los fines de todas las normas que incorporan y reconocen derechos humanos, y que aun parezcan ajenas al orden jurídico nacional -tratados-, nutren e integran el sistema jurídico interno.

En este orden de ideas, la aplicación del sistema normativo de los derechos humanos por los jueces nacionales constituye un aspecto medular para garantizar el respeto y la vigencia de los derechos humanos en toda circunstancia. Para que esta aplicación sea posible, es preciso que el juez tenga conocimiento de la existencia de normas internacionales que son vinculantes de la vigencia de normas constitucionales que buscan proteger a la persona, que conozca criterios de su interpretación, así como las posibilidades y modalidades de esa aplicación. Lo dicho implica no solo conocer las normas, sino también sus límites y alcances.

De lo anterior surge la necesidad de que el juzgador conozca y aplique los diferentes principios de interpretación de los derechos humanos sin autolimitarse a los tradicionales métodos de interpretación, pues los derechos fundamentales requieren de una serie de pautas hermenéuticas distintas a las que se pueden aplicar al resto de las normas jurídicas y, sobre todo, distintas a las reglas de interpretación de las leyes ordinarias. Esto es, además de lo que tradicionalmente se conoce, la evolución del derecho nos exige ampliar los criterios utilizados para lograr una mejor salvaguarda de los derechos fundamentales.

Así, además de tener en mente el operador jurídico al momento de aplicar las normas que contengan derechos humanos a la interpretación auténtica, doctrinal, judicial, extensiva, restrictiva, sociológica, teleológica, histórica, gramatical o filológica, sistemática, lógica, etcétera; que sirven para entender las normas de derechos fundamentales; enlazar normas de

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

Tel. 5242 0600, www.pancdmx.org.mx



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

derechos humanos entre sí; conocer el significado lingüístico contenido en las normas de derechos fundamentales o el significado que la tradición jurídica le da a cierto término; reconstruir la voluntad de los creadores de determinadas normas, o simplemente para atender a los términos contenidos en la norma, el operador jurídico debe ampliar su perspectiva de análisis y adoptar las reglas interpretativas que se aplican y han ido construyendo de manera específica para los derechos fundamentales.

Así, al interpretarse normas que consagran o reconocen derechos fundamentales se ha considerado que es válido, aceptado y necesario "tener en cuenta una regla que esté orientada a privilegiar, preferir, seleccionar, favorecer, tutelar y por lo tanto adoptar la aplicación de la norma que mejor proteja los derechos fundamentales del ser humano", es decir, que debe hacerse una interpretación extensiva de los alcances de los derechos humanos y restrictiva de sus limitaciones.

Esa creciente necesidad de dar plena vigencia o de maximizar y optimizar a los derechos humanos, ha visto surgir, entre otros, el principio de interpretación *pro homine*, es el mayormente aceptado, tanto por la doctrina como por otros diversos operadores jurídicos al ser utilizado por tribunales constitucionales, salas constitucionales y cortes supremas de diversos países, así como por los tribunales regionales de derechos humanos – europeo e interamericano-.

El principio *pro homine*, o también conocido *principio pro persona* por tener un sentido más amplio y con perspectiva de género, tiene como fin acudir a la norma más protectora y/o a preferir la interpretación de mayor alcance de ésta al reconocer/ garantizar el ejercicio de un derecho fundamental; o bien, en sentido complementario, aplicar la norma y/o

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

Tel. 5242 0600, www.pancdmx.org.mx



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

interpretación más restringida al establecer limitaciones/ restricciones al ejercicio de los derechos humanos.

Atento a ello, en el presente caso, esta Comisión Electoral debe realizar una interpretación extensiva de la norma interna, en particular, del Reglamento de Acción Juvenil, pues, como se ha dicho, los ciudadanos que hoy se duelen, señalan que están vulnerando sus derechos políticos electorales, consagrado en nuestra Carta Magna, de manera particular el artículo 35 de la misma dice:

Artículo 35. *Son derechos del ciudadano:*

- I. *Votar en elecciones populares;*
- II. *Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;*

Por lo tanto, al negarles su registro como delegado para asistir a la Asamblea Regional de Acción Juvenil, próxima a realizarse, se le está siendo negado su derecho a votar en una elección interna en la que se elegirá al Secretario Regional de Acción Juvenil.

SEXTO. – Que la convocatoria para el proceso de renovación que nos ocupa dispone lo siguiente:

“La acreditación de delegados numerarios será presencial en las instalaciones de los dieciséis Comités Directivos de las Alcaldías en la Ciudad de México, desde la publicación de la presente Convocatoria hasta el 10 de diciembre de 2018, en

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5242 0600, www.pancdmx.org.mx



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas".

Sin embargo, atendiendo al principio *pro persona*, en esta Comisión Electoral considera pertinente que los militantes que se encuentren bajo el supuesto de estar a cargo de la Secretaría de Acción Juvenil en las Alcaldías de las Ciudad de México y que a la fecha de la elección tengan 26 años, podrán acreditarse en su Comité Directivo de su Alcaldía, en la última parte del padrón de militantes, y éstos serán considerados al momento de acudir a la Asamblea Regional de Acción Juvenil.

Atender dichas solicitudes es justificado, toda vez que se amplían los derechos políticos- electorales de todo militante de Acción Juvenil en la Ciudad de México al no militar el ejercicio de los mismos por un tema meramente interpretativo de forma restrictiva, por el contrario, atendiendo el principio de maximización de los derechos humanos, de entre los que se encuentra el de votar y ser votado, ello potencializa la participación de los militantes y se maximiza la vida democrática al interior de nuestro instituto político.

Finalmente, adoptar esta determinación no genera perjuicio alguno para cualquier militante que solicite su registro y/o acreditación como delegado para asistir a la Asamblea Regional de Acción Juvenil, toda vez que la participación democrática y el ejercicio de derechos de terceros, en la especie, de los militantes, soporta los fines que el artículo 41 constitucional dispone para los partidos políticos.

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5242 0600, www.pancdmx.org.mx



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

SÉPTIMO. – Que el artículo 41, fracción II, inciso c) y h) del Reglamento disponen que esta Comisión Electoral puede tomar las medidas pertinentes ante las controversias e imprevistos que se presenten, y al mismo tiempo pueden resolver los casos no previstos por el Reglamento, situación que acontece en la especie.

Asimismo, el inciso b) faculta a la Comisión Electoral a solicitar a otra áreas del partido, como los Comités Directivos de las Alcaldías, la colaboración que se requiera.

OCTAVO. – Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 constitucional y 34 de la Ley General de Partidos Políticos, este instituto político tiene el derecho constitucional de autodeterminación y auto organización, que emplea en este acto de asuntos internos, a efecto de definir de manera transparente y pública las directrices a regir en el proceso electoral en la renovación de su estructura juvenil interna en la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Electoral constituida para el proceso de renovación de la Secretaría Regional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 41, fracción II, incisos b), c) y h) del Reglamento de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional; y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 34 de la Ley General de Partidos Políticos, por unanimidad de votos de los miembros presentes en su sesión de fecha 10 de diciembre aprueba el siguiente:

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5242 0600, www.pancdmx.org.mx



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

ACUERDO

PRIMERO. – Se admite los escritos presentados por los militantes, por medio de los cuales solicitan la protección de sus derechos políticos electorales de militantes en su vertiente de miembros de Acción Juvenil.

SEGUNDO. – Esta comisión considera pertinente que los militantes que se encuentren bajo el supuesto que dio origen al presente acuerdo, estar a cargo de la Secretaría de Acción Juvenil en alguna de las alcaldías de la Ciudad de México o integrarla, y que a la fecha de la elección tengan 26 años de edad o más, podrán acreditarse en su Comité Directivo de la Alcaldía, en la última parte del padrón de militantes previsto en cada Comité, y estos serán considerados al momento de celebrarse la Asamblea Regional de Acción Juvenil, teniendo todo sus derechos vigentes.

TERCERO. – Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y comuníquese a los dieciséis Comités Directivos de la Alcaldías en la Ciudad de México y a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los miembros presentes de la Comisión Electoral constituida para el proceso de renovación de la Secretaría Regional de Acción Nacional, en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2018.

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5242 0600, www.pancdmx.org.mx



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

INGRID STEFANI CARBAJAL REYES
INTEGRANTE

MICHELLE CORAZÓN AGUILAR PÉREZ
INTEGRANTE

RODRIGO MIRANDA BERUMEN
INTEGRANTE

ALBERTO DE LA BARREDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

Tel. 5242 0600, www.pancdmx.org.mx